

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE RELACIONES CORPORATIVAS (ASESOR/A JURÍDICO/A) PARA RADIOTELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (RTPA).

1. Objeto y normas de aplicación

RTPA convoca un proceso selectivo para crear una bolsa de Técnico/a Superior de Relaciones Corporativas (asesor/a jurídico/a.)

Los aspirantes que pasen a integrar la Bolsa de empleo no ostentarán derecho subjetivo alguno a la formalización de contratos, salvo en los casos que sea preciso, a juicio de la empresa convocante, proveer sustituciones con carácter interino, formalizar contratos por obra o servicio determinado o por circunstancias de la producción.

Esta convocatoria se regirá conforme a estas Bases y la bolsa mencionada se mantendrá vigente mientras existan aspirantes en la lista correspondiente y no haya sido sustituida por otra nueva, en cuyo caso la anterior quedará anulada automáticamente.

2. Funciones del puesto

Funciones propias de un licenciado en derecho, entre las que se puede enumerar a título meramente enunciativo las siguientes:

- Prestar asesoramiento legal y apoyo jurídico a los centros directivos de RTPA.
- Emitir informes de naturaleza jurídica
- Elaborar protocolos internos
- Preparar, revisar, mantener y compilar los instrumentos normativos de RTPA
- Estudiar, tramitar y hacer el seguimiento de convenios, acuerdos y protocolos
- Estudiar, tramitar y hacer el seguimiento de los expedientes de contratación
- Asesorar jurídicamente las demandas y recursos y coordinar las actuaciones con el letrado que lleve la defensa en juicio.

Nivel Retributivo: Grupo A del convenio colectivo de la empresa.

Lugar de trabajo: Camín de las Clarisas, 263, 33203 Gijón.

3. Requisitos del puesto

3.1 Requisitos mínimos:

- Formación requerida: Grado en derecho o equivalente. Cuando el título no haya sido expedido en España, pero pueda tener validez en ella, deberá disponer de la correspondiente habilitación.

3.2 Requisitos valorables:

- Manejo a nivel usuario de herramientas informáticas: Word, Excel, Access, etc.
- Manejo de la plataforma de contratación del Estado.
- Formación relacionada con las funciones del puesto.

- Experiencia relacionada con las funciones del puesto.
- Idioma Inglés

4. Solicitudes de participación y documentación a presentar

En el plazo de admisión de solicitudes deberá presentarse la documentación acreditativa detallada en la base 6 junto con cada mérito que se señale en el formulario que a tal efecto se encuentra en la página <https://servicios.rtpa.es/bolsa-asesor-juridico/>

El plazo de presentación de solicitudes será hasta las 23:59 horas del día 24 de junio de 2022.

La documentación original será requerida antes de la formalización del contrato de trabajo. En el caso de que se detecte un incumplimiento de requisitos o falsedad en la documentación aportada, se resolverá la exclusión del proceso selectivo de la persona candidata, decayendo el interesado en los derechos e intereses legítimos a ser contratado.

5. Procedimiento de selección

Las fases principales del procedimiento son las siguientes:

- Fase I. Recepción de las solicitudes presentadas y determinación de la relación de personas admitidas y excluidas. RTPA publicará en la web corporativa, www.rtpa.es, la relación de personas admitidas y excluidas, expresando las causas de exclusión y otorgando un plazo para la subsanación de defectos.
- Fase II. Valoración provisional por parte del Tribunal de la experiencia profesional y la formación, en atención al contenido de la documentación presentada por cada candidato/a.
- Fase III. Ejercicio práctico. Tendrá lugar con un máximo de 5 candidatos, que serán los que mejores puntuaciones hayan obtenido en la fase II. El ejercicio versará sobre las funciones del puesto.
- Fase IV. El Tribunal publicará en la misma web la puntuación total del proceso selectivo la cual determinará el orden de clasificación.

6. Puntuación

A) EXPERIENCIA. **Puntuación máxima** de este apartado **10 puntos**

a).- Valoración de la experiencia.

Se valorarán las funciones y experiencia correspondientes a la plaza a la que se opta o equivalente. En este sentido, se entiende como equivalente una plaza que conlleve el mismo perfil y actividad que a la que se opta, aunque la denominación en la empresa o administración que emite la certificación pueda ser diferente.

La experiencia profesional se reconocerá por meses completos trabajados que se calcularán sumando todos los días aportados y dividiendo el resultado entre treinta

(30). Los periodos inferiores a 30 días que resulten no serán tenidos en cuenta. Los meses completos resultantes se valorarán con 0,05 puntos.

b).- Acreditación de la experiencia: La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

- i) Los trabajos para administraciones públicas se acreditarán siempre mediante certificación oficial del órgano competente.
- ii) El resto de los trabajos por cuenta ajena, mediante el contrato de trabajo y certificación de la empresa de las funciones desarrolladas cuando éstas no puedan deducirse de los términos del contrato, sin que se admita contradicción entre ambos documentos. En todo caso, será obligatoria la presentación de la certificación o vida laboral expedida por la seguridad social.
- iii) Para el supuesto de profesionales y autónomos, Licencia Fiscal o I.A.E., y certificación de colegiación, cuando proceda, así como certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social. Cuando proceda, y en sustitución de dichos documentos, se aportará certificación oficial que acredite haber cotizado en el Régimen Especial o en la Mutuality correspondiente.

B) FORMACIÓN.- Puntuación máxima de este apartado 10 puntos

a).- Valoración de la formación

La formación correspondiente a la plaza a la que se opta se valorará de la siguiente manera.

i) Titulaciones Oficiales. La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos

Se valorará estar en posesión de los títulos universitarios oficiales adicionales a la exigida para participar en la convocatoria, siempre y cuando esté relacionada con el puesto a desempeñar:

1. Grado, Diplomado o equivalente: 1 punto
2. Máster universitario, Licenciado o equivalente: 2 puntos
3. Doctorado: 3 puntos

No se valorarán la titulación exigida para acceder a la convocatoria ni las titulaciones intermedias necesarias para obtener una titulación superior.

ii) Cursos de formación. La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos

Se valorará haber impartido o participado en cursos de formación reglados, así como cursos de postgrado, experto universitario, etc., en los que se haya expedido diploma o certificado, siempre que el contenido de los mismos esté relacionado con las funciones del puesto a desempeñar.

Corresponderá al Tribunal determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, qué cursos están relacionados con las funciones del puesto.

Los cursos se puntuarán en función del número de horas de duración y a razón de:

- Los cursos recibidos: 0,002 puntos/hora.

- Los cursos impartidos: 0,003 puntos/hora.

iii) Idiomas: Solo se valorarán los conocimientos en inglés. La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos. Por acreditar un nivel intermedio (Niveles MCER B1, B2): 1 punto. Por acreditar un nivel avanzado (Niveles MCER C1, C2): 2 puntos.

b).- Acreditación de la formación: La formación se acreditará con los certificados o diplomas de superación de la formación. La acreditación del nivel de inglés se realizará mediante la aportación de original o copia compulsada de un centro oficial de enseñanza en el que se especifique el nivel del aspirante.

C) EJERCICIO PRÁCTICO. **Puntuación máxima** de este apartado **10 puntos**.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico-práctico relacionados con la materia del programa anexo, con una duración máxima de dos horas que se planteará por el Tribunal de forma inmediata antes del comienzo del ejercicio.

Cada aspirante podrá hacer uso de los libros, textos y apuntes en soporte papel que considere necesarios y que aporte para la ocasión.

El ejercicio será leído por cada persona a continuación salvo que el tribunal decida aplazar la lectura del ejercicio en cuyo caso señalará el lugar, día y hora y se lo comunicará a los aspirantes. El Tribunal podrá dialogar con el/la aspirante por tiempo máximo de cinco minutos exclusivamente sobre aspectos concretos relacionados con el supuesto.

A efectos de calificación de esta segunda prueba el Tribunal valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

7. Tribunal

La composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: D^a Ana Isabel Lada Ferreras

Secretaria: María Fernández Pérez (Jorge González González suplente)

Vocal: Susana Gutiérrez Martínez

8. Publicidad

La presente convocatoria, así como el lugar, fechas y demás detalles para la realización del proceso selectivo se publicarán en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias (www.asturias.es), en la página web de RTPA www.rtpa.es y en Trabajastur.

El resultado del proceso selectivo se hará público por los mismos cauces que en la convocatoria. En todo momento se seguirán las “Instrucciones por las que se regulan los procedimientos de selección llevados a cabo por las empresas públicas y entes del Principado de Asturias que se rigen por el Derecho Privado” aprobadas por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias el 27 de Abril de 2016.

La contratación de las personas que resulten seleccionadas queda supeditada a la formalización del encargo y a la preceptiva autorización de los órganos competentes de la Administración del Principado de Asturias si así lo requiere la contratación.

Por razones organizativas podrá dejarse sin cubrir una o varias de las plazas ofertadas. El hecho de presentar la solicitud, e incluso de superar las pruebas, no generará derecho alguno a favor de la persona candidata. La convocatoria podrá quedar desierta.

En Gijón, a la fecha de la firma digital

Francisco González Orejas

Director General

ANEXO I

PROGRAMA

- 1.- La Constitución
- 2.-Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias
- 3.- Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual
- 4.-Ley del Principado de Asturias 8/2014, de 17 de julio, de Segunda Reestructuración del Sector Público Autonómico
- 5.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- 6.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Pública
- 7.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno
- 8.- Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés
- 9.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales
- 10.- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General del Telecomunicaciones
- 11.- Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine
- 12.- Real Decreto Legislativo 1/1996, 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual
- 13.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres